



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **375-2023** presentada el cuatro de los corrientes por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito copia impresa de último valúo, Solicitud*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas del día cinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento de _____ propiedad de _____ y relacionado a la Solicitud de crédito número _____

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la copia del valúo detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información